



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

DECRETO N°1338

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se REFORMAN los artículos 7, 79, 83, 87, 97 y 179 de la Ley de Ingresos del Municipio de Putla Villa de Guerrero, Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2012, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 7.- En el ejercicio fiscal de 2012, comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del mismo año, el municipio de PUTLA VILLA DE GUERRERO, OAXACA, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

	PESOS
INGRESOS PROPIOS	
...	
PARTICIPACIONES	20,830,556.00
PARTICIPACIONES E INCENTIVOS FEDERALES	
Fondo Municipal de Participaciones	14,531,245.00
Fondo de Fomento Municipal	4,875,152.00
Fondo de Compensación	906,813.00
Fondo Municipal del Impuesto a las Ventas Finales de Gasolina y Diesel	517,346.00
APORTACIONES	46,645,529.89
APORTACIONES FEDERALES	
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	32,391,067.52
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal	14,254,462.37
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	3,380,623.26
Programas Federales	1,380,623.26



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

Programas Estatales 2,000,000.00

TOTAL DE INGRESOS 74,325,859.15

ARTÍCULO 79.- Los servicios que en materia de rastro presten las autoridades municipales en los términos previstos en el Título Tercero, Capítulo quinto de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca, causarán y pagarán los derechos de conformidad con las siguientes cuotas:

CONCEPTO	CUOTA (PESOS)	PERIODICIDAD
Traslado de ganado	50.00	Por cabeza
Matanza de ganado porcino x cabeza	20.00	Por cabeza
Matanza de ganado bovino x cabeza	40.00	Por cabeza
Matanza de ganado lanar o cabrío x cabeza	20.00	Por cabeza
Registro de fierros, marcas y aretes	300.00	Única vez
Compra- venta de ganado x cabeza	50.00	Por cabeza
...		

ARTÍCULO 83.- Las cuotas de los Derechos a que se refiere el presente capítulo son las siguientes:

Por certificado o certificación de registro por cada persona.

CONCEPTO	IMPORTE (PESOS)
Certificación de documentos existentes en los archivos municipales, derivados de actuaciones de los servidores públicos municipales.	59.00
Constancia de inexistencia de ingreso a la cárcel municipal, de situación fiscal actual o pasada, de contribuyentes inscritos en la Tesorería Municipal	59.00
Constancia de origen, de residencia, de dependencia económica, de solvencia económica, de identidad y de nacionalidad.	59.00



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

Copia del legajo del archivo previamente autorizados por el Ayuntamiento	59.00
...	
Por certificado o certificación de registro por cada persona.	59.00
Por certificación de copias, fotocopias de documentos o manifiestos en general que sirvieron de base para la apertura de registros fiscales en un periodo de cinco años o fracción.	200.00
Por expedición de copias certificadas en toda clase de manifiestos, según el tiempo a que se refieran por cada periodo de cinco años o fracción.	59.00
Por certificación del nombre del propietario o poseedor de un predio	200.00
...	
Certificación de deslindes, apeos	600.00
Certificados de constancias de deslindes, apeos y otros (por hectárea)	10 SMN

ARTÍCULO 87.- Los derechos objeto del presente Capítulo, se pagara de acuerdo a la siguiente cuota:

CONCEPTO	CUOTA (PESOS)	PERIODICIDAD O UNIDAD.
I.- Alineamiento	350.00	Por trámite
II.- ...		



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

IV.- Por cierre de calle por construcción o remodelación	250.00	Por trámite
--	--------	-------------

...

...

SUBDIVISIONES Y FUSIONES M2

PESOS

...

Sello de planos	50.00	Por sello
-----------------	-------	-----------

...

CONCEPTO

CUOTA/SMG

UNIDAD DE MEDIDA

...

Sellos de planos	3 SMG	Por sello
------------------	-------	-----------

...

Planos municipales	5 SMG	Por plano
--------------------	-------	-----------

...

ARTÍCULO 97.- El pago por los derechos de inscripción al Padrón Municipal o refrendo se ajustará al siguiente tabulador:



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

GIRO	EXPEDICIÓN (pesos)	REFRENDO (pesos)
...		
Cable visión	15,000.00	7,000.00
Veterinaria	700.00	450.00
Escuelas particulares	4,000.00	2,000.00
Óptica	1,500.00	1,000.00
Estancia infantil	1,500.00	1,000.00
Recicladora de desechos orgánicos	5,000.00	3,000.00
Clubes de nutrición	750.00	350.00

...

**ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DE SERVICIOS, SEMIFIJOS EN VIA PÚBLICA;
DEL H. AYUNTAMIENTO DE PUTLA VILLA DE GUERRERO.**

GIRO	CUOTA	
	INICIO	REFRENDO
...		
Puesto de pollo en pie	1.00	1.00
Puesto de pan	1.00	1.00
...		
Puesto de postres	1.00	1.00
Puesto de yogurt y gelatinas	1.00	1.00



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

...

ARTÍCULO 179.- El Municipio percibirá multas por faltas administrativas que cometan los ciudadanos que se encuentren dentro de la jurisdicción municipal, por los siguientes conceptos:

MULTA	TARIFA (PESOS)
I.- Escándalo en la vía pública	400.00
II.- Quema de juegos pirotécnicos sin permiso	600.00
III.- Graffiti en bienes propiedad del ayuntamiento o sin autorización del propietario o poseedor	1,000.00
IV.- Hacer necesidades fisiológicas en la vía publica	300.00
V.- Tirar basura en la vía publica	200.00
VI.- Faltas a la moral (relaciones sexuales) en la vía pública	1,000.00
VII.- Tirar agua en la vía pública	400.00
VIII.- Solicitar auxilios falsos	500.00
IX.- Riña en la vía publica	500.00
X.- Por consumir bebidas embriagantes en la vía publica	500.00

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

DECRETO N° 1338

PODER LEGISLATIVO

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 15 de agosto de 2012.

**DIP. FRANCISCO MARTÍNEZ NERI
PRESIDENTE.**

**DIP. IVONNE GALLEGOS CARREÑO
SECRETARIA.**

**DIP. ALEIDA TONELLY SERRANO ROSADO
SECRETARIA.**

**DIP. MARÍA MERCEDES ROJAS SALDAÑA
SECRETARIA.**